



**POSTULACION PARA INCORPORARSE COMO SOCIO AL
CLUB DE YATES ALGARROBO**

**SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE ESTA INFORMACION ES NETAMENTE
INFORMATIVA Y PUEDE SER MODIFICADA SIN PREVIO AVISO**

El Club de Yates Algarrobo es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro y con personalidad Jurídica, constituida el 28 de octubre de 1946, cuyo objeto es la práctica, promoción y fomento de los Deportes Náuticos, así como el esparcimiento social de sus asociados.

El Club de Yates Algarrobo tiene su domicilio en avenida Carlos Alessandri N° 2447 en la comuna de Algarrobo - V Región, teléfono (35) 482074 ; fax (35) 481055 ; Página Web www.cya.cl.

A.- Requisitos de Postulación:

- 1.- *Tener a lo menos 21 años de edad; con excepción de los hijos de “socios activos” que requieren solo de 18 años.*
- 2.- *Completar la ficha “**solicitud de admisión de socios**” entregada por secretaria de CYA, adjuntando una foto tamaño pasaporte del solicitante y de cada uno de los integrantes de su familia directa (cónyuge e hijos).*
- 3.- *Presentar una **carta manuscrita** dirigida a la Gerencia General, indicando los motivos por los cuales desea que su postulación como socio del Club de Yates Algarrobo sea aceptada.*
- 4.- *Presentar dos cartas de diferentes socios activos de la Corporación que patrocinen la postulación, y en la que expresen la relación con el postulante y el tiempo que lo conocen.*

B.- Proceso de Postulación:

- 1.- *Completar la entrega en la administración de CYA de todos los antecedentes indicados en los requisitos de postulación.*
- 2.- *El directorio del **Club de Yates Algarrobo** evalúa y resuelve la postulación, según las atribuciones estatutarias vigentes.*
- 3.- *De ser aceptada la postulación, el postulante debe cancelar el **50% de la cuota de incorporación** y el **año náutico respectivo**, ingresando en esta primera etapa en calidad de “**socio transeúnte**” por el periodo de un año.*
- 4.- *En una segunda etapa normalmente transcurrido un año del ingreso como socio transeúnte, el tribunal de disciplina y admisión del club evalúa los antecedentes del “**socio transeúnte**” para resolver acerca de la aceptación definitiva como “**socio activo**” según las facultades estatutarias.*



**POSTULACION PARA INCORPORARSE COMO SOCIO AL
CLUB DE YATES ALGARROBO**

- 5.- *Al ser aceptado como “socio activo” debe cancelar el 50% restante de la cuota de incorporación así como el año náutico respectivo, y adquirir dos acciones de la Inmobiliaria de Deportes Algarrobo S.A.*

En caso de que el tribunal de disciplina y admisión no acepte el ingreso del socio transeúnte como socio activo, se le hará devolución del 50% de la mitad de la cuota de incorporación ya pagada en el período de transeúnte.

C.- Valores Vigentes Club de Yates Algarrobo:

1.- **Cuota de Incorporación**

- *Incorporación UF 600*

2.- **El Año Náutico**

- *Cuota Social UF32*
- *Eslora Básica UF3 (en caso de no tener embarcación)*
- *Casillero UF3 (en caso de ser requerirlo y haber disponibilidad)*
- *Embarcaciones cancelan UF 1 p.M2 (eslora máx.*manga máx.)*

El año náutico respectivo deberá ser cancelado por los socios dentro del primer trimestre de cada año (Enero-Febrero-Marzo) de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Corporación.

El atraso generará interés mensual por concepto de multa.

Quedarán suspendidos en todos sus derechos en el Club a contar del 01 de mayo, todos los socios que se atrasen por más de treinta días en el cumplimiento de esta obligación pecuniaria con el Club

2.- **Cuota Marina**

- *Toda embarcación mayor a 15 pies de eslora máxima, deberá aportar la suma equivalente a UF15 p.M2 (eslora máx.*manga máx) para contar con la facilidad de marina que la Corporación proporciona, mientras se encuentre vigente la concesión según Decreto del Ministerio de Defensa N° 367, 10 de Noviembre de 2006.*

Algarrobo, Enero de 2011